



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-37697376-GDEBA-DASDFSCMDCGP Reaffectación presupuestaria saldo no devengado RESO-2022-938-GDEBA-MDCGP

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, el Decreto N° 938/2020, la RESO-2022-938-GDEBA-MDCGP y el EX-2023-37697376-GDEBA-DASDFSCMDCGP, por el cual tramita la reaffectación presupuestaria al presente ejercicio financiero del saldo no devengado de la RESO-2022-938-GDEBA-MDCGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2022-938-GDEBA-MDCGP de fecha 12 de Abril de 2022, se aprobó el otorgamiento de tres subsidios por un monto de pesos treinta mil (\$30.000,00) cada uno de ellos, totalizando la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00) en cada caso, a favor de cada una de las personas comprendidas en el Anexo de la referida resolución (IF-2022-07230686-GDEBA-DASDFSCMDCGP), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020;

Que en número de orden 14 intervino la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle;

Que en orden 16, interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata indicando que, según surge del seguimiento efectuado por el equipo de trabajadores sociales de dicha Dirección y de las facturas presentadas por el beneficiario, se ha destinado el monto de los ingresos transferidos a pago de gastos de manutención;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Organización Comunitaria en número de orden 17;

Que la Dirección de Contabilidad agrega la solicitud de gastos ejercicio 2023, por el saldo no devengado de la RESO-2022-938-GDEBA-MDCGP, por la suma de pesos ochocientos diez mil (\$810.000,00), correspondiente a los fondos no devengados en concepto de segundo y/o tercer subsidio

otorgados en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a afectar presupuestariamente al presente ejercicio el saldo no devengado de la RESO-2022-938-GDEBA-MDCGP, por la suma de pesos ochocientos diez mil (\$810.000,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la orden de pago por la suma de pesos ochocientos diez mil (\$810.000,00), correspondiente a los subsidios no abonados a las personas comprendidas en la Resolución citada en el artículo precedente, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 3°. Establecer en relación a cada beneficiario que será requisito previo para el desembolso del segundo y tercer subsidio aprobado por RESO-2022-938-GDEBA-MDCGP, la rendición de los fondos entregados del subsidio inmediato anterior en cada caso.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2023, Ley N° 15.394, por un total de pesos ochocientos diez mil (\$810.000,00).

ARTÍCULO 5. Notificar al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

